

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 146/92**

Sucre, 28 de octubre 1992

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 4) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Gobierno Municipal, formular las políticas generales de la Municipalidad y fijar los objetivos de los planes y programas a realizar.

Que, el sistema actual de venta de cueros frescos y salados no es de lo más adecuados e idóneos por lo que se hace necesario asumir nuevas formas de adjudicación velando por una efectiva y transparente política económica municipal.

Que, por prescripción del art. 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades y art. 200 de la Constitución Política del Estado, los Gobierno Municipales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º A partir de la fecha, en aplicación de una política municipal transparente, toda la venta de cueros salados y frescos, se llevara a cabo en un remate público, fijándose para el efecto día y hora de subasta. Debiendo los interesados en forma previa a su participación hacer un depósito de 5% sobre la cantidad de cueros a adjudicarse.

Art. 2º La Base de remate, será fijada por el H. Concejo Municipal, tomando en cuenta el precio de la venta anterior, sin perjuicio de adoptar otro mejor criterio que sea beneficiosa al interés de adoptar otro mejor criterio que sea beneficioso al interés comunal. Además se aplicará en el verificativo del remate, las normas contenidas en la legislación civil.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prdta. Aldo Quaglini Rentería
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa Estela P. De Nuñez
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL